

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 260/2022

ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villarreal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.	15626

Documentales que se recibieron el ocho de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente el escrito y los anexos de Mauro Guerra Villarreal, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Delegados y pruebas. Se le tiene designando delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña en copias certificadas, una en formato impreso y otra en formato electrónico contenida en disco compacto, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acceso a expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor del delegado que indica el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 60, fracción I, inciso c), de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, que establece lo siguiente:

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I. Del Presidente: (...).

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...).

en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en los artículos 14, párrafo primero, y 17 del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Notificaciones al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León por lista. Considerando que el Tribunal actor no dio cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de julio del año en curso, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, por lo que **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto** que deban practicarse por oficio, **deberán hacerse por medio de lista**, hasta en tanto cumpla con lo requerido, de conformidad con los artículos 5 de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, así como en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**

Traslado. Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: **“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”**

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022.**

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas del miércoles veinticinco de octubre de dos mil veintitrés,** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles,** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos,** con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente,** registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y

“ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista al Tribunal de Justicia Administrativa y en esta ocasión al Poder Legislativo, ambos del Estado de Nuevo León al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, por oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **11011/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **260/2022**, promovida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León. Conste.

SRB/MESH. 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2023T14:33:51Z / 26/09/2023T08:33:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 93 70 2b 30 fd 21 88 9e 29 40 da 9e 26 6b 23 94 1e 8f c0 9c 24 de a3 8a e5 62 74 fa 75 e6 de 06 29 05 f5 03 74 b9 3f 40 3b 66 62 eb 3e 55 60 1d bf 1e df ae 47 23 16 6f 50 6d 7b 99 0e 53 48 98 0d 4f b9 02 86 57 1a 7c 93 45 dd 9f ec 80 89 28 85 87 ee 9c 9c fa 11 27 52 37 37 0d 40 9c 1a cd 1d f6 1d 60 c4 92 ff c5 94 b6 98 fd b6 49 9b f5 4e ba 26 bf b2 a6 e9 4f d3 fd 69 d7 21 03 ae 0e f7 d5 86 b7 a8 38 a0 33 28 91 d0 37 b8 4a 5f 04 f7 cd 4c d0 13 91 02 0e 54 1a 1c e0 72 0b 54 ba 6a 68 a6 a5 fd 83 a1 f6 df f3 b7 1a fd ef 8a e1 e4 09 19 b7 37 6a ba 00 75 72 7a dd 5b 7a 3d 1a 17 5e 08 18 00 56 51 f8 2c 6b 62 52 5d a6 17 80 bb 4f 87 20 cb f4 55 e8 e7 13 2b a2 1f 90 b9 37 cb cf 9f e4 5f 52 b7 22 35 61 56 23 de 33 07 a8 3d 7d 2e 01 a0 af dc 6c 45 3f 38 76 de 00 1a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2023T14:33:51Z / 26/09/2023T08:33:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2023T14:33:51Z / 26/09/2023T08:33:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6251793			
	Datos estampillados	EEA7C612AE839E8E6C852C8BD599782ECA199AA4DADECF380E72C5924A0F6395			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T23:09:40Z / 25/09/2023T17:09:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9e 4a 08 5c 41 14 d1 38 39 c1 87 c3 73 ba f6 cb 2b 21 e4 a2 c4 fc 84 35 90 d7 9f 00 7d 5d cc b1 75 33 15 f5 59 92 9d 46 28 70 f3 a7 62 38 f7 d3 16 6a 60 5c ae be 3c a8 cf 26 81 65 01 63 11 69 e7 f0 cd 3a 05 f7 f4 ef 7d c9 d6 e5 94 35 6c 80 4b 21 f6 25 b8 7d a8 f4 25 f9 6d 85 58 ea 5a 82 f8 bd 83 92 28 9a bb 4d d3 f4 72 88 62 55 03 36 0b c4 3d f1 0f 1c 9e f7 e0 71 1a a8 16 fc 0c 18 81 1a be f1 cd 2e a7 80 4e d8 13 94 29 bf 6a ce 1b 86 1a 95 fa 39 f3 6c 4f 89 2e 90 17 6b a1 f8 9c 55 96 d2 65 9c f4 f2 f0 99 ee d8 0f fa 1e ff e6 f3 18 52 0b 1d 5a d7 be bd 32 ff 92 45 d5 1f 1f e6 67 1d 80 d1 6d 08 a4 d8 00 67 4c a9 d2 d7 6e 15 05 c1 42 cf 80 41 27 7b 16 9a 57 85 fa 0f 59 72 16 50 cc 81 93 2e b8 25 4e 05 49 1a 4a 2e ba d1 69 60 13 1d ac 72 df 17 07 51 cd c6 a2 02			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T23:13:29Z / 25/09/2023T17:13:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T23:09:40Z / 25/09/2023T17:09:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6249840			
	Datos estampillados	962510C32BFC1B2166202C586C4FD214FC29C1C2386DC192E05F6CA803D3C533			